

Acción: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Radicado: 700013333008-2015-00237-00

Actor: OSCAR LUIS HERRERA REVOLLO Defensor del pueblo regional de Sucre, en representación del señor NAIRO ESTEBAN MARTINEZ SALCEDO.

Demandado: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA”, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”, FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO “FOVIS”

SECRETARÍA: Sincelejo, siete (07) de octubre de 2016. Señor Juez, le informo que el accionante dio respuesta de su decisión al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA” y se encuentra pendiente por requerir a la entidad. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

RADICADO: 700013333008-2015-00237-00

ACTOR: OSCAR LUIS HERRERA REVOLLO DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL DE SUCRE, EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR NAIRO ESTEBAN MARTINEZ SALCEDO

DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA”, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”, FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO “FOVIS”

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, en cuanto a que se encuentra pendiente por requerir al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA” es deber de este despacho manifestarse.

2. CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2016 se admitió el incidente de desacato presentado por el señor OSCAR LUIS HERRERA REVOLLO Defensor del pueblo regional de Sucre, en representación del señor NAIRO ESTEBAN MARTINEZ SALCEDO, contra el

Acción: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Radicado: 700013333008-2015-00237-00

Actor: OSCAR LUIS HERRERA REVOLLO Defensor del pueblo regional de Sucre, en representación del señor NAIRO ESTEBAN MARTINEZ SALCEDO.

Demandado: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA”, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”, FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO “FOVIS”

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA”, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”, FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO “FOVIS”, por el incumplimiento de la providencia de fecha 25 de Enero del 2016, proferida por Tribunal Administrativo de sucre, dentro de la acción de tutela radicado No. 700013333008-2015-00237-00, dentro del mismo se ordenó notificar personalmente a los gerentes de las entidades demandadas, doctores JORGE ALEXANDER VARGAS MEZA, ERIKA AHUMADA RODRIGUEZ y JORGE MARIO HERRERA BETIN, y correrles traslado por el término de tres (3) días de la petición formulada por el accionante, para que dentro de dicho plazo contestaran la solicitud de desacato y aportaran los documentos que tuvieran en su poder.

Observa este despacho que a folios 75-84 del expediente se encuentra contestación al incidente de desacato de fecha 01 de abril de 2016, enviada por el Fondo Nacional De Vivienda “FONVIVIENDA”, en la cual la entidad manifiesta al despacho y al accionante las dos únicas soluciones posibles para el cumplimiento de la tutela, de las cuales el accionante debía escoger una de las dos.

A folio 96 se encuentra escrito de fecha 2 de agosto de 2016 mediante el cual el accionante da respuesta al Fondo Nacional De Vivienda “FONVIVIENDA” y le informa que de las opciones que la entidad aduce para el cumplimiento del fallo escoge la segunda solución, referente a que en el proyecto Urbanización Villa Orieta V Etapa, existen cuatro (4) hogares donde los beneficiarios no se han presentado a recibir la casa materialmente, y no lo han hecho pese a los llamados realizados por la entidad para que lo hagan; la entidad afirma que si no lo hicieren se inicia un trámite sancionatorio, y ya no podrían acceder a dicha vivienda y que terminada la sanción, se haría los trámites administrativos para asignarle una vivienda al hogar de NAIRO ESTEBAN MARTINEZ SALCEDO. Pero manifiesta la entidad que la duración de este trámite es de aproximadamente cinco (5) meses, los cuales se observa que se encuentran vencidos, sin que a la fecha la entidad le haya asignado la vivienda al accionante.

Acción: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Radicado: 700013333008-2015-00237-00

Actor: OSCAR LUIS HERRERA REVOLLO Defensor del pueblo regional de Sucre, en representación del señor NAIRO ESTEBAN MARTINEZ SALCEDO.

Demandado: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA”, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE “COMFASUCRE”, FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO “FOVIS”

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la entidad a fin de que se sirva informar a este despacho, si ya realizaron los trámites pertinentes para llevar a cabo la asignación de vivienda al hogar del señor NAIRO ESTEBAN MARTINEZ SALCEDO.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito

RESUELVE

1.- PRIMERO. Requerir al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA” para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, informe a este despacho si realizó los trámites pertinentes para llevar a cabo la asignación de vivienda al hogar del señor NAIRO ESTEBAN MARTINEZ SALCEDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

PAMB